

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado en el escrito obrante en la numeración 010, de esta demanda digital y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la reforma presentada en lo que respecta a la pretensión 2 de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LIVOR

11001-4003-002-2021-00825-00